



MENDOZA, **1 de febrero de 2022.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0024844/2021, donde la Secretaría Académica del Rectorado eleva las actuaciones relacionadas con la aprobación de la implementación del "Censo Académico de Estudiantes", y

CONSIDERANDO:

Que es importante tener en cuenta la necesidad de contar con información objetiva, periódica y estable referida a la población estudiantil, como base para la elaboración, monitoreo y evaluación de los Planes Estratégicos de la UNCUYO.

Que, asimismo, debe considerarse la conveniencia de institucionalizar instancias de relevamiento y actualización de información respecto a las trayectorias académicas de la población estudiantil de esta Universidad, que consta en el expediente.

Que también es importante destacar el potencial para contrastar datos relativos a las necesidades estudiantiles de manera periódica y estable, con las bases de datos existentes en diversas áreas organizacionales de la UNCUYO.

Que la Ley N° 24.521, en su capítulo 29 –Artículo 2º– establece los parámetros de la autonomía, el alcance y sus garantías. Específicamente en el Artículo 29 entiende y detalla las atribuciones de las Instituciones Universitarias. A tal efecto, es relevante comprender que la creación de información periódica sobre la población estudiantil constituye un bien público a la hora de pensar y planificar las políticas educativas.

Que la misma norma, en su capítulo 3 –Artículo 44–, establece la necesidad de realizar evaluaciones internas que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones y también sugerir medidas para su mejoramiento. Las autoevaluaciones se complementarán con evaluaciones externas. A los efectos de cumplir con dichas evaluaciones la generación, producción y consolidación de datos estadísticos de carácter censal resulta un insumo indispensable y pertinente a la hora de programar proyectos educativos y mejoras internas en función de las necesidades reales de los estudiantes.

Que, a través de la Ley 24.658 nuestro país incorpora al sistema normativo el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", instrumento que en su Artículo 13 explicita el compromiso que los Estados Partes deben asumir sobre el derecho a la educación, que el mismo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz, en consonancia con el marco normativo de la UNCUYO.

Que la Declaración de la III Conferencia Regional de Educación Superior (CRES) llevada a cabo en el 2018 expresa: 1) Es necesario atender desde el inicio las necesidades reales de los/as estudiantes, sobre la base de las expectativas que de ellos demandan las instituciones de educación superior y 2) La educación superior se apoya en la promoción de una educación de calidad para todos. Implica fomentar la educación para toda la vida, considerando al estudiante como un aliado permanente de un proceso en el que su conocimiento y sus competencias están al servicio de la transformación social para el bien de todos, en especial de los sectores más vulnerables.

Que existen numerosos antecedentes de Universidades latinoamericanas que realizan relevamientos continuos de estudiantes como proceso constante de generación de información institucional.

Ord. N° **2/2022** \_ \_ \_ \_



-2-

Que el Ministerio de Educación de la Nación en el año 1994, por iniciativa del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), realizó el Primer Censo de Estudiantes de Universidades Nacionales, con el objetivo de recoger y compilar información actualizada y confiable sobre la cantidad y distribución de estudiantes, el tipo y grado de avance en las carreras que cursan y las características sociodemográficas de la población estudiantil.

Que la Secretaría de Evaluación e Información Educativa del Ministerio de Educación de la Nación realiza y publica un anuario estadístico que reúne información sobre los principales componentes del sistema educativo, garantizando la comparabilidad y continuidad en la generación de indicadores estadísticos que forman parte del sistema nacional de información educativa.

Que, existen numerosos antecedentes de Universidades nacionales que realizan relevamientos censales sobre el claustro estudiantil. Como ejemplo: 1) La Universidad de Buenos Aires realiza desde 1958 el procedimiento de reinscripción y relevamiento censal de sus estudiantes, y posteriormente el sistema de información permanente como respuesta a la necesidad de modernizar y contar con información actualizada sobre la matrícula real, los cambios en los perfiles y en las trayectorias académicas de la población estudiantil, 2) La Universidad Nacional de San Luis (UNSL) implementa un censo destinado a estudiantes con el propósito de recabar información que le permita evaluar el desarrollo académico para delinear políticas y acciones, 3) La Universidad Nacional de General Sarmiento realiza en 2019 el primer relevamiento, diseñado e implementado por la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Universitario, abordando las características del estudiantado para fortalecer las políticas institucionales de formación.

Que la Universidad Nacional de Cuyo se encuentra en proceso de creación, revisión y consolidación del Plan Estratégico 2030 y que los insumos generados por la encuesta de estudiantes han sido considerados indispensables como base de análisis para el mencionado Plan.

Que la potencialidad de contar con información de tipo censal, permitirá a la Universidad en su conjunto generar programas, proyectos y planificaciones estratégicas en base a datos estadísticos periódicos e información de calidad y pertinente según el contexto de aplicación.

Que el Estatuto Universitario considera a la Educación *"como un bien público, gratuito y laico, como derecho humano y como obligación del Estado y desarrolla políticas con principios de calidad y pertinencia, que fortalecen la inclusión social, la igualdad de oportunidades, la integración en la diversidad y el respeto por las identidades culturales, en el ejercicio pleno de principios y valores democráticos"*, aspectos que podrían ser relevados mediante consultas periódicas a las y los estudiantes de la Universidad contribuyendo a la calidad de las evaluaciones internas y externas.

Que el Estatuto Universitario en el Artículo 78 –Título 5– establece que: *"la enseñanza debe orientarse hacia la formación integral de la persona, de manera que la labor que realice a través de las profesiones y actividades de las áreas que incumben a todas las unidades académicas de esta Universidad influya positivamente en el desarrollo cultural de la sociedad"*. Al respecto, la Universidad debería proponerse como meta esta formación integral y su vinculación con el medio socio productivo, utilizando herramientas basadas en datos, para monitorear y evaluar sus efectos.

Ord. N° 2/2022 \_\_\_\_\_



-3-

Que las evaluaciones internas, externas y los planes estratégicos de esta Universidad han propiciado análisis institucionales necesarios y pertinentes. Asimismo, en base al contexto social generado a partir de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y la virtualización de las clases en todo el territorio nacional, es de sumo interés propiciar mecanismos de recolección de datos generales de toda la comunidad estudiantil, para colaborar en la programación de acciones y políticas educativas que respondan a los cambios provocados por el contexto.

Que la Ordenanza N° 75/2016-C.S. establece como competencias generales, aquellas que apuntan al desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas fundamentales para el estudio y a las competencias específicas como el conjunto de conocimientos, actitudes, valores y habilidades específicas que, relacionadas entre sí, permiten desempeñarse satisfactoriamente en una carrera determinada.

Que la encuesta estudiantil: "Preferencias, Motivaciones y Expectativas de las y los estudiantes", realizada durante el año 2020, se constituye en un primer acercamiento para conocer el desarrollo/fortalecimiento de estas competencias desde la perspectiva de los estudiantes.

Que dicha encuesta es un insumo clave en el marco de la planificación del Plan Estratégico de la UNCUYO para el 2030.

Que se considera un antecedente directo a la ejecución de relevamientos de la trayectoria estudiantil el "Estudio de prospectiva ocupacional", relacionando la formación universitaria en competencias, innovación y habilidades transversales, para la inserción de graduados en el mercado laboral. En este mismo sentido, se destaca el "Relevamiento de seguimiento a graduados de la UNCUYO" realizado en el año 2019, poniendo foco en la dimensión de empleo e inserción de los graduados, analizando sectores principales que los incorporan, análisis por ramas de carreras, competencias requeridas disponibles y aquellas que falta desarrollar, entre otras temáticas.

Que, como otro antecedente en esta Universidad, se destaca la línea de investigación "Aprender en la Universidad" (2007-2013) de la Facultad de Filosofía y Letras. La misma crea un Inventario de concepciones y experiencias de aprender en la universidad INCEAPU con estudiantes de UNCUYO y UFRJ (Universidad Federal de Río de Janeiro) Brasil, cuyos resultados muestran los procesos, estrategias, atribuciones causales, características de personalidad y factores que contextualizan al aprender, distinguen entre quienes consideran que aprenden fácilmente y quienes creen que lo hacen con alguna dificultad.

Que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en el período 2016-2017 realizó un proyecto de investigación bienal, que tuvo por objeto analizar las trayectorias académicas de los jóvenes en la universidad pública, respecto a su permanencia en las carreras de licenciatura, buscando exponer e interpretar las percepciones que los/as estudiantes han construido en relación a sus trayectorias académicas, y sus condiciones objetivas de vida, estableciendo vínculos con la permanencia.

Que, en esta misma línea, y a nivel general de esta Universidad, se implementó durante principios de 2021 una encuesta, como parte del proyecto "UNCUYO con Ciudadanía Digital" de la Coordinación de Ciudadanía Universitaria y Participación de la Secretaría de Bienestar Universitario, cuyo objetivo es difundir el concepto, las dimensiones y los beneficios de la Ciudadanía Digital, así como conocer algunos indicadores necesarios respecto al acceso y al bienestar digital de los estudiantes (uso adecuado y saludable, respeto y tolerancia, derechos y responsabilidades en el uso de medios virtuales, etc.).

Ord. N° 2/2022 \_ \_ \_ \_

-4-

Que otro antecedente complementario a estos operativos fue el relevamiento de la situación de las/los estudiantes en contexto de emergencia sanitaria, llevada adelante por la Facultad de Derecho a través de su Secretaría de Bienestar, durante el año 2021. El objetivo de este relevamiento fue conocer las demandas, necesidades y preferencias de las/los estudiantes, para que sirvan como un insumo para la toma de decisiones. Asimismo, se profundizó en otras problemáticas socio-económicas conexas, y en la detección de otras inquietudes relacionadas con los distintos ámbitos en los que se desenvuelve la vida estudiantil universitaria, tales como la extensión y la investigación.

Que, a los efectos de realizar la planificación estratégica integral, teniendo en cuenta las necesidades estudiantiles, es necesario contar con información estadística de todas las Facultades e Institutos de la Universidad.

Que el censo es un instrumento de análisis que permite producir información oportuna y confiable de las diversas trayectorias estudiantiles. En este sentido, un censo hace referencia a la forma de recolección de datos estadísticos que se realiza relevando a la totalidad de una población seleccionada, en este caso, la población estudiantil de toda la Universidad.

Que contar con un sistema de información permanente que recopile, procese y analice variables y datos en diferentes grados de profundidad y detalle, en distintos periodos será posible mediante la aplicación de censos sistemáticos de la población objetivo.

Que, a través del relacionamiento de los datos provenientes del Censo Académico de Estudiantes con información de registro de otras áreas, se propone mejorar la calidad y oportunidad de la información estudiantil, para que pueda ser utilizada en la formulación de políticas de bienestar integral de dicha población.

Que dicho procedimiento y su cumplimiento, proveerán información permanente y actualizada que permitirá realizar informes comparativos nacionales y regionales.

Que a los efectos de contribuir al éxito de las tareas es conveniente establecer la obligatoriedad de estos procedimientos, y arbitrar las medidas que aseguren su efectividad.

Que, en este sentido, es preciso avanzar en la elaboración de la reglamentación en los procedimientos tecnológicos y vinculares que hagan posible la implementación censal periódica.

Que se reconoce la necesidad de institucionalizar instancias de relevamiento y actualización de información sociodemográfica y perspectivas relevantes relacionadas con las trayectorias académicas y demás aspectos de la vida estudiantil.

Que contar con información sistemática, comparativa y oportuna posicionará a la Universidad Nacional de Cuyo como referente institucional con una gestión innovadora e inclusiva.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado emite el Dictamen N° 1269/2021, en el cual indica algunas observaciones que deben ser subsanadas en el mencionado proyecto.

Que en VAR-CUY:0086950/2021 la Secretaría Académica del Rectorado eleva la versión final del proyecto de referencia, en el que se han tenido en cuenta las observaciones de la citada Dirección.

Ord. N° 2/2022 \_\_\_\_\_



-5-

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Docencia y Concursos de este Cuerpo, teniendo en cuenta dicho Proyecto, en el que se han recogido las modificaciones sugeridas, expresan que no tienen objeciones que formular, por lo que aconsejan a acceder a lo solicitado en relación al "Censo Académico de Estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo", con una aplicación de carácter obligatorio para todas las Facultades e Institutos de la UNCUYO, para iniciar su implementación a partir del ciclo lectivo 2022.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1269/2021 de la Dirección de Asuntos Legales, lo dictaminado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 15 de diciembre de 2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.- Disponer la implementación del Censo Académico de Estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo**, con una aplicación de carácter obligatorio para todas las Facultades e Institutos de esta Universidad.

**ARTÍCULO 2°.- Designar como autoridad de aplicación del Censo a la Secretaría Académica del Rectorado**, que realizará la planificación, organización, coordinación, ejecución, supervisión del operativo censal, así como el procesamiento y elaboración de información derivada del mismo.

**ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Censo Académico de Estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo tendrá una frecuencia trienal**. La primera edición deberá realizarse en el 2022, paralelamente, durante el proceso de inscripción anual de cada Unidad Académica.

**ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Reglamentación de la presente ordenanza deberá emitirse en un plazo inferior a NOVENTA (90) días corridos** desde la publicación de la presente normativa.

**ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Secretaría Académica del Rectorado, en conjunto con las autoridades de cada Unidad Académica, deberán asegurar los mecanismos adecuados de acceso que garanticen la plena participación de toda la población estudiantil** de grado y pregrado en el Censo Académico de Estudiantes.

**ARTÍCULO 6°.-** Determinar que el proceso censal y el análisis de la información respectiva, deberán realizarse con arreglo a lo determinado por la Ley N° 25.326 de protección de datos personales y la Ley N° 17.622 de Estadística nacional.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente norma, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.



Dña. Ing. Agr. María Dolores LETTELIER  
Secretaría Académica  
Universidad Nacional de Cuyo



Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones  
Institucionales, Asuntos Legales,  
Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 2/2022 \_ \_ \_ \_ \_